

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE RIESGOS DE RCI  
COLOMBIA S.A.**

**ANEXO 3**

<b>1. NATURALEZA .....</b>	<b>2</b>
<b>2. OBJETO .....</b>	<b>2</b>
<b>3. COMPOSICIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>4. REUNIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>5. ACTAS .....</b>	<b>3</b>
<b>6. FUNCIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>7. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACION .....</b>	<b>6</b>

## **1. NATURALEZA**

El Comité de Riesgos es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, y se le atribuyen responsabilidades encaminadas a garantizar que la Organización realiza una adecuada administración de los riesgos a los que está expuesta.

## **2. OBJETO**

El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos. En este Comité se deben presentar los informes de seguimiento a la calidad de la cartera evaluando como mínimo los principales indicadores de Riesgo corporativos, entre otros, cosechas, índices de mora, primas de riesgo, deterioro, índices de recuperación de cartera. Deberá servir de soporte para las decisiones atinentes a la gestión de Riesgos en la Organización, como parte integral del sistema de control interno, de conformidad con las responsabilidades definidas en los Estatutos de la Sociedad y en el Reglamento de Junta Directiva.

El Comité de Riesgos no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva sobre la administración y gestión integral de los riesgos, así como el establecimiento de los límites máximos de exposición a éstos últimos. En tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo en la toma de decisiones. Este Reglamento será vinculante y deberá ser difundido a través de la página web de la Sociedad.

## **3. COMPOSICIÓN**

El Comité de Riesgos estará conformado por al menos dos (2) miembros de Junta Directiva y el Gerente de Riesgos. Actúa como Secretario del comité, el Secretario General de la compañía y asistirán como invitados el Gerente de Crédito Red y/o Gerente de Riesgos Retail. Su función principal será apoyar a la Junta Directiva en la definición, implementación, seguimiento y control de las políticas de gestión global del riesgo con alcance sobre el riesgo de crédito. Los miembros serán elegidos por la Junta Directiva y tendrán un periodo de dos (2) años.

**PARÁGRAFO:** El Comité podrá tener el apoyo de los miembros de la Alta Gerencia, con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

#### **4. REUNIONES**

El Comité de Riesgos sesionará al menos una (1) vez al mes o cuando las circunstancias así lo requieran, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que se señale en la convocatoria. Podrá hacer reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes. Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité con la presencia de dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

#### **5. ACTAS**

Las decisiones del Comité se harán constar en actas, con numeración consecutiva, y serán suscritas por los integrantes, el Presidente de la Sociedad, cuando comparezca, y el Secretario.

#### **6. FUNCIONES**

Sus funciones específicas en materia de gestión del riesgo de crédito serán:

- a) Proponer para aprobación de la Junta Directiva, el manual que contenga las políticas, procedimientos, límites y estrategias para la realización de operaciones de crédito así como los procedimientos para la administración integral de este riesgo.
- b) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las metodologías, modelos, parámetros y escenarios para estimar y controlar los riesgos inherentes a las operaciones de crédito.
- c) Aprobar el informe de gestión de riesgo de crédito que será entregado a la Junta Directiva con relación a las decisiones tomadas en el mismo Comité y los resultados obtenidos, con relación a:

- Metodologías para la cuantificación del riesgo de crédito.
  - La valoración de los impactos negativos en la posición crediticia de la Compañía.
  - El manejo de las excepciones de límites y cupos por riesgo de crédito.
  - Las decisiones y acciones que se hayan tomado relacionadas con la gestión del riesgo de crédito y la situación de la cartera.
  - Los resultados de las evaluaciones y las recomendaciones de los órganos de control interno y externo, sobre la cartera y la gestión del riesgo de crédito.
- d)** Revisar y evaluar, por lo menos una (1) vez al año, las metodologías, modelos, parámetros y escenarios definidos y utilizados para la gestión del riesgo de crédito.
- e)** Aprobar las medidas correctivas que le sean propuestas para corregir los problemas detectados en la administración del riesgo crediticio.
- f)** Revisar el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos establecidos para la colocación de nuevos productos o nuevas modalidades de créditos.
- g)** Revisar, sugerir mejoras y otorgar su visto bueno a las políticas relacionadas con los niveles de autorización de toma de posiciones de cartera.
- h)** Velar por el cumplimiento de las normas legales relacionadas con la gestión del riesgo crediticio.
- i)** Analizar, revisar y otorgar su visto bueno para implementar las recomendaciones idas por los órganos de control interno y externo, respecto de los procesos de crédito.
- j)** Definir autorizar, ajustar, controlar los límites de exposición al riesgo incluidas las, tasas de forzajes y en su caso, autorizar excesos cuando las condiciones y el entorno así lo requieran.
- k)** Establecer las responsabilidades y definir los niveles de atribuciones de los

cargos y áreas involucradas en la gestión de los riesgos de crédito

- l) Aprobar ajustes a las metodologías, modelos y parámetros de las herramientas de originación.
- m) Presentar para aprobación de la Junta Directiva calibraciones y nuevos modelos, para estimar y controlar los riesgos inherentes a las operaciones de crédito.
- n) Aprobar la realización de nuevas operaciones y servicios, velando por la adecuada administración de riesgo de la compañía.
- o) Proponer a la Junta Directiva: castigos de cartera, ventas de cartera y condonaciones, cuando considere oportunas estas estrategias en el proceso de Recuperación de cartera tanto Minorista como Mayorista.
- p) Revisar, sugerir mejoras y otorgar su visto bueno a las políticas relacionadas con los niveles de autorización de toma de posesiones de cartera.
- q) Hacer seguimiento de las principales métricas de la calidad de la cartera de riesgos, los límites de riesgos establecidos en crédito.
- r) Velar y revisar el estricto cumplimiento de los indicadores regulatorios de riesgo de crédito.
- s) Velar por el cumplimiento de las normas legales relacionadas con la gestión del riesgo crediticio.
- t) Seguimiento a la cartera de riesgos (vigente y vencida).

**PARÁGRAFO:** A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

## **7. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACION**

Corresponde a la Junta Directiva interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

Este Reglamento se revisará y actualizará por parte de la Junta Directiva, de acuerdo con la dinámica y evolución de la normativa sobre el tema y de conformidad con los resultados que se hayan producido en su desarrollo, así como con las recomendaciones que se hagan sobre las mejores prácticas de Gobierno Corporativo adaptadas a su realidad social.